

"Por medio de la cual se ordena el pago al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la cuenta de cobro SF-GSC-052-2016 correspondiente a la extemporaneidad 100% No condonado de la cuota del Empréstito del convenio de Desempeño 633300300 No. 372-2007 con vencimiento el 15 de junio de 2016".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (e),

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto Departamental No. 435 del 23 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar suscribió Convenio de Desempeño No. 0372 de 2007, con el Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), para la ejecución del programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de prestación de Servicios de salud, y contrato de Empréstito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 24 de Diciembre de 2007 el cual se identifica con el código No. 633300300 por un valor de COP 28.328.139.000.00 con ocasión al Convenio en mención.

Que el contrato de Empréstito se suscribió para financiar el pago de Obligaciones de naturaleza laboral, liquidaciones e indemnizaciones del personal a quienes se les suprime el cargo como resultado de la adecuación, racionalización de las plantas de personal y/o liquidación de las IPS, que se realice en virtud de la ejecución del programa de rediseño, reorganización y modernización de la Red pública hospitalaria.

Que en virtud de Convenio de Desempeño No. 372 de diciembre de 2007, fueron establecidas las condiciones de aplicación de recursos para la liquidación de las IPS ESE Hospital San Pablo de Cartagena, ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué, ESE Hospital Montecarmelo del Carmen de Bolívar, ESE Hospital San Judas Tadeo de Simití. Así mismo de acuerdo al modificatorio del convenio se incluyó la ESE Hospital San Juan de dios de Mompox, y con ello se procedió a la Supresión y liquidación de la misma.

Que de acuerdo a lo estipulado al Contrato de Empréstito en mención, el Ministerio de la Protección social hoy Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación, establecerán una matriz de cumplimiento de las condiciones con cada una de las IPS, sobre la cual se hará la evaluación para efectos de determinar si el Departamento de Bolívar y las Nuevas ESE cumplieron con los requisitos previstos en el Decreto 3690-2004 y así condonar la deuda surgida en desarrollo del presente contrato de empréstito, en adelante denominadas **Matrices de condonabilidad.**

Que el numeral 9 de la cláusula quinta del convenio de Desempeño No. 372 de Diciembre de 2007, establece como obligación del Departamento de Bolívar cumplir con los indicadores de sostenibilidad y prestación del servicio que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, para las nuevas ESE, en caso de ser creadas, indicadores que harán parte de la Matriz de condonabilidad del Departamento.

Que en la cláusula Décima cuarta del convenio en mención, se establece que para la determinación de la condonación o cobro de las cuotas de repago del Contrato de Empréstito, se seguirá un procedimiento en el que se evaluarán los resultados frente



“Por medio de la cual se ordena el pago al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la cuenta de cobro SF-GSC-052-2016 correspondiente a la extemporaneidad 100% No condonado de la cuota del Empréstito del convenio de Desempeño 633300300 No. 372-2007 con vencimiento el 15 de junio de 2016”.

a las metas establecidas en la matriz de condonabilidad por parte del comité Evaluador de convenios y éste recomendará al Ministerio de la Protección Social la condonación o cobro de la cuota de repago que correspondería por el desempeño de las IPS.

Que de conformidad con el Acta No. 009 de Septiembre 24 de 2015 emanada del comité de seguimiento y condonación, éste procedió a determinar el cumplimiento, en la vigencia 2014, de las obligaciones establecidas en el Convenio de Desempeño No. No.372 de 2007, y sus modificatorios 1 y 2 de 2008, suscritos entre el Departamento de Bolívar y el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, así como los indicadores y metas contenidas en las matrices de condonabilidad y de evaluación y seguimiento que hacen parte del mismo, y en consecuencia recomendar la condonación o no de la cuota de repago correspondiente.

Que el Comité de evaluación recomendó “No condonar el 100% de la cuota de repago correspondiente al contrato de empréstito asociado al Convenio de Desempeño No. 372-2007”, con lo cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió la cuenta de cobro No. SF-GSC-120-15 por valor COP 3.560.751.203.13 correspondiente al 100% No Condonado, con vencimiento el 24 de diciembre de 2015

Que la consignación indicada se efectuó el 28 de diciembre de 2015, generando una extemporaneidad, y en consecuencia el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** generó cuenta de cobro No. SF-GSC-057-2016 por valor de \$14.443.638.05 con vencimiento el 24 de junio de 2016 para el contrato de empréstito 633300300.

Saldo Cuota Amortización No. 7 con vencimiento El 24 de diciembre de 2015	\$12.668.923.75
Intereses de mora sobre COP 12.668.923.75 entre 29 de diciembre de 2015 al 24 de Junio 2016 inclusive, en 176 días	1.774.714.30
TOTAL A PAGAR	\$14.443.639.00

Dicho valor debe girarse según la siguiente instrucción:

Entidad Financiera: Banco Agrario de Colombia
Beneficiario: Dirección del Tesoro Nacional –Fondos Comunes
Cuenta Corriente No: 000700200108

Que para el pago de la suma descrita se cuenta los recursos del rubro Administración del Programa- Convenios de Desempeño- Contratos de Empréstitos

RESOLUCION No. 357

"Por medio de la cual se ordena el pago al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la cuenta de cobro SF-GSC-052-2016 correspondiente a la extemporaneidad 100% No condonado de la cuota del Empréstito del convenio de Desempeño 633300300 No. 372-2007 con vencimiento el 15 de junio de 2016".

Nación –Departamento de Bolívar 2004 - 2007 Rendimientos Financieros SGP prestación de servicios, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 822 del rubro presupuestal FSG.A. 2.5.5.4 de 15 de Junio de 2016.

Que por las consideraciones anteriores el Gobernador de Bolívar (e),

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el pago al **Ministerio de Hacienda y Crédito Público con NIT 899.999.090-2** – Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes Cuenta Corriente del Banco Agrario No. 000700200108, por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$14.443.639.00)**, por concepto de extemporaneidad en el pago de la cuota de repago del contrato de empréstito No. 633300300 **No Condonada** en un 100%, de acuerdo con la Evaluación del convenio de Desempeño No. 372-2007, de la vigencia 2014.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor ordenado cancelar en el artículo anterior se debe consignar en la cuenta Corriente del Banco Agrario NO. 000700200108 a nombre de Dirección Del Tesoro Nacional –Fondos Comunes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda realizar los trámites presupuestales, contables y de tesorería correspondientes para efectuar el pago de la suma descrita en el anterior artículo.

ARTICULO TERCERO: contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

24 JUN 2016

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C a los


JOHAN TONCEL OCHOA
Gobernador Departamento de Bolívar (e)

Proyectó: Astrid Pineda Roa